

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6441 celebrada el 30 de abril del 2020

M-SJD-020-2020

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Sr. Alejandro Li Glau y el voto en contra de la Arq. Ana Monge Fallas por las razones que constan en el acta **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe anual sobre evaluación de desempeño del personal de la Institución correspondiente al año 2019, presentado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6418, Art.VI, Inc.3, Punto c) del 05 de diciembre del 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Efectuar un llamado de atención a todas aquellas Unidades que valoraron sus dependencias con un 100, considerando que el cumplimiento de las metas no corresponde a esa evaluación, instándolas a que efectúen la próxima evaluación con la debida seriedad y apegados a la metodología solicitada. **ACUERDO FIRME**
- c) Recordar a las unidades, jefaturas y estructuras superiores que deben validar los objetivos de cada área a su cargo y llevar un expediente personalizado sobre el proceso de desempeño de los colaboradores durante el año, para que puedan confrontar la calificación que se brinda. **ACUERDO FIRME**
- d) Instar a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General que a modo de control cruzado den seguimiento a las diferentes jefaturas de los departamentos para verificar que efectivamente se están cumpliendo los objetivos y se están alcanzando las metas. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe sobre capacitaciones DAF-UTH-074-2020 presentado por la Unidad de Talento Humano en atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6413, Art.VI, Inc.6) del 31 de octubre del 2019.
- b) Solicitar a la Gerencia General, Subgerencia General, Consejo Técnico y Unidad de Talento Humano que procedan a:
 - identificar los vacíos y la formación técnica requerida
 - identificar opciones de formación virtual dirigidos técnicamente a la especificidad y a las características de cada una de las áreas
 - efectuar un programa de capacitaciones de traslado de capacidades a lo interno (entre funcionarios)
 - retomar y fortalecer las oportunidad y posibilidades de formación con las universidades con las cuales ya se tienen convenios

- vincular a la Comisión de Innovación, y concretamente a la Directiva Solís Umaña, en el proceso de asesoría, formación y capacitación a los funcionarios.

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe DPH-UFIBI-0289-2020 mediante el cual la Unidad de Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles identifica cinco terrenos del INVU que deben ser traspasados a las municipalidades y que están en condición de invasión o en riesgo de invasión, y se refiere a la priorización de traspasos de áreas públicas, en cumplimiento del acuerdo #2 adoptado en la Sesión N°6422, Art.VI, Inc. 1), del 09-01-2020 y el acuerdo #2 adoptado en la Sesión N°6431, Art.VI, Inc. 5), del 27-02-2020. **ACUERDO FIRME**
- b) Instar al Departamento de Programas Habitacionales para que brinde cumplimiento al punto c) del acuerdo #1 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6434, Artículo II, Inciso 2), del 19 de marzo del 2020 y coordine a la brevedad una reunión con el Registro Público de la Propiedad para valorar, concordar, acordar un procedimiento que facilite el registro de las áreas públicas en automático. **ACUERDO FIRME**
- c) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para contactar al Alcalde o Vicealcalde de Goicoechea para valorar el punto específico de las cuatro áreas citadas en el informe DPH-UFIBI-0289-2020. **ACUERDO FIRME**
- d) Solicitar a UFIBI que presente un listado de propiedades limpias o que no tienen problemas y que se puedan traspasar a las municipalidades. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe DPH-100-2020 mediante el cual el Departamento de Programas Habitacionales identifica diez terrenos (Reservas) y establece de un plan de contacto con los municipios de esos terrenos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6413, Art. V, Inc. 3), del 31 de octubre del 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Instar al Departamento de Programas Habitacionales para que en el plazo de 3 semanas materialice un plan para atender y abordar en forma efectiva los 12 obstáculos señalados en el informe DPH-100-2020 y un plan de implementación del sistema de información geográfica, al considerarse que es una acción absolutamente prioritaria para llevar un control efectivo de las propiedades del INVU. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar un informe que represente un corte en el tiempo sobre el estado actual de las propiedades del INVU, mismo que deberá ser elaborado por el Departamento de Programas Habitacionales y estar respaldado por la Gerencia General. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Junta Directiva de este Instituto, en Sesión Ordinaria N° 6413, artículo V, inciso 3), celebrada el 31 de octubre del 2019, solicitó a la Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles, identificar diez terrenos con mayor riesgo de usurpación o de mal uso, y establecer un Plan de contacto con los Municipios de esos diez terrenos para plantearles un modelo de activación o de uso activo de los terrenos y valorar eventuales convenios para esos efectos.

SEGUNDO: Que en cumplimiento con el acuerdo antes citado, la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, presenta mediante oficio N° DPH-UFIBI-0223-2020, de fecha 02 de marzo del 2020 al Departamento Programas Habitacionales, informe de los inmuebles que se catalogan como RESERVAS, los cuales corresponden a los terrenos que se mantienen como fincas sin desarrollo o lotes en verde; restos de finca donde se han ejecutado proyectos, cuyo uso potencial no se ha evaluado y que podrían a futuro generar ingresos para la Institución con el fin de cumplir sus finalidades.

TERCERO: Que el INVU actualmente cuenta con un registro de 372 fincas catalogadas como RESERVAS, ubicadas en todo el país, con áreas que van desde los 60,99 m² hasta 1.125.934,10 m². En la siguiente tabla se muestra el resumen de la totalidad de inmuebles, por provincia, cantidad y área.

Provincia	Cantidad de fincas	Suma de Área (m ²)
1.San José	181	6.708.105,02
2.Alajuela	30	382.777,73
3.Cartago	35	929.660,84
4.Heredia	18	263.555,57
5.Guanacaste	23	644.638,5
6.Puntarenas	34	2.904.437,39
7.Limón	51	3.981.595,08
Total general	372	15.814.770,13 m²

Fuente: Inventario de terrenos UFIBI.

CUARTO: Que el INVU cuenta con terrenos ubicados en 52 cantones en todo el territorio nacional. A continuación, se muestra los datos de los 15 cantones que tienen la mayor área registrada, los cuales representan el 92,6% de la totalidad de área del inventario.

N°	Cantón	Área (m ²)
1	01-San José	3.884.098,33
2	01-Limón	3.883.834,79
3	01-Puntarenas	1.716.329,16
4	07-Golfito	973.128,03
5	03-Desamparados	934.381,61
6	08-Goicoechea	543.116,13
7	19-Pérez Zeledón	505.811,65

8	02-Paraíso	406.986,09
9	06-Cañas	383.177,63
10	01-Alajuela	255.840,50
11	01-Heredia	252.006,40
12	01-Cartago	248.759,77
13	13-Tibás	241.906,01
14	18-Curridabat	213.141,98
15	10-Alajuelita	207.318,58

Fuente: Inventario de terrenos UFIBI.

QUINTO: Que actualmente, UFIBI recibe y atiende Instituciones Públicas, Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo y personas físicas, que están siendo afectadas por las condiciones de mantenimiento que otorga el INVU a sus inmuebles o bien que mantienen un uso permanente del inmueble sin que medie una relación contractual con la Institución.

SEXTO: Que con el propósito de buscar nuevos mecanismos para el resguardo de los inmuebles de la Institución y al mismo tiempo, generar la participación de Asociaciones o grupos formalmente organizados, se ha trabajado con tres Asociaciones de Desarrollo Comunal en la figura del Contrato de Comodato, a saber:

1. Asociación de Desarrollo Integral de Paso Ancho Norte
2. Asociación de Desarrollo Integral Ciudad Satélite Hatillo
3. Asociación de Desarrollo Integral Llanos de Santa Lucía

SÉTIMO: Que actualmente existe interés por parte de la Municipalidad de Pérez Zeledón, para suscribir convenio para la compra – venta del inmueble descrito con plano de catastro SJ-1911459-2016, el cual se cancele mediante pagos pendientes y futuros de servicios municipales, permisos de construcción u otros que el INVU, requiera cancelar a la Municipalidad de Pérez Zeledón.

OCTAVO: Que la Unidad Fondo de Inversión en bienes Inmuebles, elaboró un borrador de Contrato de Comodato, el cual fue sometido a análisis de nuestra Asesoría Legal, emitido su criterio mediante oficio PE-AL-0276-2019, del 15 de julio del 2019, el cual indica:

“Por parte de esta Asesoría Legal, no se presenta ningún inconveniente para suscribir el contrato. Sin embargo, debe contarse premio con el criterio técnico por parte de ese Departamento en cada caso en particular, para que se definan las condiciones del inmueble dado en comodato”.

NOVENO: Que el Departamento Programas Habitacionales en conjunto con la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, presenta información de 12 terrenos como modelo de activación o de uso activo de los terrenos y valorar eventuales convenios con Gobiernos Locales, Asociaciones de Desarrollo y otras Instituciones públicas, en resguardo de los inmuebles de la Institución.

DECIMO: Que se presenta a Junta Directiva de este Instituto, para aprobación, borrador de Contrato de Comodato INVU- Asociación Desarrollo Integral de Paso Ancho Norte, el cual será la base para establecer una relación contractual con Entidades del Estado y /o Asociaciones de Desarrollo - Comunidades, en resguardo de los inmuebles de la Institución.

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Acoger la recomendación DPH-100-2020 del Departamento de Programas Habitacionales y autorizar a la Presidencia Ejecutiva o Gerencia General de INVU, la suscripción del Contrato de Comodato INVU - Asociación Desarrollo Integral de Paso Ancho Norte, bajo las siguientes condiciones:

“CONTRATO DE COMODATO

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (en adelante EL INVU)**, cédula jurídica número 4-000-042134-12, representado para este acto por **Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga**, cédula de identidad número **1-0751-0850**, mayor, casado una vez, Máster en Administración de Negocios, vecino de Heredia, en calidad de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de este domicilio, en adelante denominado **EL COMODANTE**, y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN DE PASO ANCHO**, con cédula jurídica número **3-002-087974** domiciliada en Barrio El Carmen de Paso Ancho Norte, representada para este acto por **Rafael Gerardo Fonseca González**, cédula de identidad 202430352, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Paso Ancho, en condición de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Desarrollo Integral de Paso Ancho Norte (Barrio El Carmen) San José, en adelante denominado **EL COMODATARIO**, convenimos en el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá conforme lo establecido en el Código Civil (en adelante CC) y en las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, **EL COMODANTE** otorga a **EL COMODATARIO** el préstamo y uso temporal a título gratuito, el bien inmueble que se describe a continuación: **EL COMODANTE** es propietario de los inmuebles descritos con plano de catastro SJ-1880243-2016 ubicado en Barrio La Cruz, Distrito 11 San Sebastián, Cantón 01 San José, en la Provincia de 01 San José y SJ-1879717-2016 ubicado en Barrio La Cruz, Distrito 11 San Sebastián y Distrito 04 Catedral, Cantón 01 San José, en la Provincia de 01 San José. Dichos terrenos respectivamente se encuentran inscritos en el Registro Nacional, Partido de San José, Matrícula número 137313-000, Plano Catastro SJ-1880243-2016, con una medida según plano de catastro de cuarenta y tres mil, cuarenta y cuatro metros cuadrados, terreno catalogado como área **PARA CONSTRUIR** y Partido de San José, Matrícula número 671557-000, Plano Catastro SJ-1879717-2016-2016, con una medida según plano de catastro de trece mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, terreno catalogado como área **PARA CONSTRUIR**. El uso de suelo establecido para la propiedad es lote para construir y es para desarrollo habitacional. El área de protección que existe en la propiedad objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 33 y 34 de la Ley Forestal no podrán ser alterados.

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL. El uso gratuito del inmueble se otorga por un **TÉRMINO** de **UN AÑO**, contado a partir del día de suscripción del presente contrato, este contrato admite prórrogas automáticas hasta por un máximo de tres años, sin embargo, si alguna de las partes contratantes le notifica por escrito a la otra con un mes de anticipación su deseo de dar por terminado el contrato, se dará finalizado sin responsabilidad.

TERCERA. DEL PLAZO Y LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO. La extinción del presente contrato de comodato se puede dar según el artículo 1341 por las siguientes razones: por haber llegado el plazo fijado, sin que ambas partes lo hayan prorrogado; por la muerte de **EL COMODATARIO**; y podrá ser acortado antes del vencimiento convenido para la devolución del inmueble, por causas sobrevinientes de suma urgencia o imprevistas, así como por causas que impliquen que el comodante vaya a utilizar el inmueble para los **FINES**

PÚBLICOS propuestos por el INVU. La devolución o rescisión de este contrato podrá ser solicitada sin otra formalidad que la de notificar a **EL COMODATARIO** con un mes de anticipación. Lo anterior en concordancia con el artículo 1341 inciso 4 del Código Civil.

CUARTA. DE LOS USOS DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO podrá utilizar el bien inmueble con el fin de que él y la comunidad se beneficie de forma gratuita de su uso, utilizando las áreas verdes del inmueble o instalaciones ya existentes, para actividades recreativas como, por ejemplo: uso de juegos infantiles, caminar, jugar fútbol, entre otras. (Artículo 1334 CC).

QUINTA. DE LOS DEBERES DEL COMODATARIO. EL COMODATARIO asume los siguientes compromisos:

1. Se compromete a **CUIDAR** el bien inmueble, para ello tendrá el deber de brindar servicio de limpieza, ornato, y mantenimiento al inmueble (Artículo 1336 CC). Se entiende por mantenimiento el deber de cuidar la cosa como buen padre de familia según lo estipulado en el artículo 1336 del Código Civil.
2. También tendrá el deber de **ADMINISTRAR** en el entendido de que, tendrá la facultad para determinar el mejor uso de la propiedad, siempre y cuando no implique permisos de invasión, alojamiento, construcción de la propiedad a terceros o cualquier otra autorización no contemplada en el presente contrato.
3. Deberá comunicar al INVU de todo defecto grave o usurpación por parte de terceros en el inmueble prestado. En todo caso, **EL COMODATARIO** acepta que cualquier perturbación al inmueble ocasionada por terceros, lo faculta a acudir a las instancias administrativas correspondientes, tales como Municipalidad, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, bomberos, entre otros, con el fin de resguardar la seguridad y tranquilidad de la comunidad, así como protección de la propiedad.

SEXTA. DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que el inmueble entregado y que es objeto del presente contrato, es de legítima propiedad de **EL COMODANTE**, comprometiéndose a utilizarlo exclusivamente para los fines señalados en las cláusulas anteriores. De ninguna manera implica renuncia alguna de **EL COMODANTE** a la titularidad del inmueble, ni a los derechos que derivan de la propiedad privada, ni renuncia a la posesión del inmueble, tomando en cuenta que dicha propiedad se encuentra afecta a los fines públicos, y por ende bajo una protección especial tutelada por el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, dado que el inmueble pertenece a una Institución Pública no genera ningún derecho de posesión a favor de terceros.

SÉTIMA. DE LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE. EL COMODANTE podrá realizar inspecciones en el inmueble, toda vez que así lo requiera, por intermedio del representante que sea designado expresamente a tal efecto.

OCTAVA: DEL CONTRATO PERSONALÍSIMO. Este contrato de comodato es personalísimo e intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del mismo. Queda prohibido que **EL COMODATARIO** arriende, grave, enajene, dé en usufructo, uso, habitación, comodato o fideicomiso, el inmueble dado en comodato.

NOVENA. DE LA PROHIBICIONES DEL COMODATARIO. EL COMODATARIO, no podrá realizar ningún tipo de construcción en el inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, de requerirse, a criterio de **EL COMODATARIO**, la instalación de objetos, corta de árboles,

entre otros, que no impliquen construcción, se deberá pedir **AUTORIZACIÓN PREVIA** por escrito a **EL COMODANTE**.

DÉCIMA. DE LAS MEJORAS EN EL INMUEBLE. Las mejoras de cualquier clase útil o necesaria que **EL COMODATARIO** realice, con o sin consentimiento de **EL COMODANTE**, quedarán a beneficio del inmueble a la terminación del contrato, sin que **EL COMODANTE** esté obligada a pagar alguna suma por ellas. Lo anterior en concordancia con el artículo 1337 del Código Civil.

UNDÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES SANITARIAS. EL COMODATARIO se compromete a que, en cualquier circunstancia o modalidad, el uso del inmueble se ajustará a las más estrictas normas de higiene, salubridad, seguridad, moral y buenas costumbres. Lo anterior implica que, el uso de éste se hará sin ocasionar peligro o perturbación a sus vecinos y en general a la tranquilidad pública y se obliga a no realizar actividades notoriamente molestas, escandalosas, nocivas, peligrosas, insalubres o ilícitas. No podrá derribar árboles, ni modificar cursos de agua.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS. EL COMODATARIO acepta que **EL COMODANTE** no autorizará la conexión de servicios básicos, agua y electricidad, en el inmueble objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO se compromete a restituir el bien inmueble en las mismas condiciones y en el mismo estado que es entregado, siendo de su exclusivo cargo todos los gastos ocasionados por su mantenimiento, uso y conservación (artículo 1337 CC). Deberá restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe, salvo por el desgaste natural producido por su uso racional.

DÉCIMA CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento de cualquier disposición establecida en el presente contrato será causa de rescisión automática, sin perjuicio de reclamar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Para notificaciones a **EL COMODATARIO**, se señala en _____ al número telefónico _____ y de **EL COMODANTE** en las Oficinas Centrales del INVU, Barrio Amón, San José. **EL COMODATARIO** se compromete mantener actualizados sus datos de contacto, como el teléfono, dirección exacta y correo electrónico, los cuales deberá comunicar por escrito al comodante en caso de modificación.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROTOCOLIZACIÓN. EL COMODATARIO se reserva la facultad de protocolizar en forma unilateral este contrato, si lo cree conveniente a sus intereses.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, al día _____ del mes de _____ del año dos mil veinte.” **ACUERDO FIRME**

- b) Autorizar las 12 fincas que han sido priorizadas, por el Departamento de Programas Habitacionales, en conjunto con la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, para la consolidación del mecanismo propuesto para el resguardo o regularización de la situación de ocupación, por parte del INVU y Gobiernos Locales, Grupos Organizados y otras Instituciones públicas, indicadas en el siguiente cuadro:

Id	Organización	Mecanismo	Plano Catastro de Referencia	Descripción	Localidad	Área (m2)	Observaciones
1	Asociación de Desarrollo Paso Ancho Norte	Contrato de Comodato	Parte de la finca 1-137313-000 Planos SJ-1880243-2016 y SJ-1879717-2016	RESERVA. Terreno conocido como Finca Echandi.	Paso Ancho, costado norte del Condominio Luis Alberto Monge San José,	56287	Constantemente se reciben denuncias por limpieza.
2	Municipalidad de Pérez Zeledón	Convenio Compra - Venta	Finca 1-680882-000 Plano SJ-1911459-2016	RESERVA, TERRENO DE ASADA	Linda Vista, Rivas de Pérez Zeledón	44863,0	La propiedad se encuentra afectada por la zona de protección a naciente de agua potable, es aprovechado por la ASADA de Rivas de PZ.
3	Asociación Ciudad Satélite de Hatillo	Contrato de Comodato	Finca 1-554026-000 Plano SJ-1963191-2017	RESERVA	San José, Hatillo 2		Constantemente se reciben denuncias por limpieza
4	Asociación Ciudad Satélite de Hatillo	Contrato de Comodato	Finca 1-570348-000 Plano SJ-940675-2004	RESERVA, TERRENO DE POTRERO	San José, Hatillo 4	17448,44	Constantemente se reciben denuncias por limpieza
5	Asociación Ciudad Satélite de Hatillo	Contrato de Comodato	Finca 1-147964-A-000 Plano SJ-464752-1998	RESERVA	San José, Hatillo 7	86703,50	Constantemente se reciben denuncias por limpieza
6	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Convenio Compra - Venta	Parte de la finca 6-014173-000 Plano P-800030-2002	RESERVA	Chacarita, Puntarenas	21304.64	Actualmente ocupado por el MOPT. Solicitud realizada por parte del MOPT mediante oficio DVOP-MRPC-2019-281.
7	Asociación de Desarrollo Llanos de Santa Lucía	Contrato de Comodato	Parte de la finca 3-57467-000 Plano de referencia C-1554087-2012, lotes del 96 al 115	RESERVA	Llanos de Santa Lucía, Paraiso de Cartago.	6000	Constantemente se reciben denuncias por limpieza
8	Municipalidad de Goicoechea	Convenio Compra - Venta	Finca 1-534982-000, plano catastrado SJ-904317-1990	TERRENO AREA DE RESERVAR	Urbanización Kurú, Ipis, Goicoechea San José	34.513,87	Interés de compra por parte de la Municipalidad mediante oficio DGA-378-2018 y DGA-476-2018 donde se indica que el terreno sería destinado para Reserva Forestal. Valor de ¢121.937.502,71 a diciembre del 2018.
9	Municipalidad de Cartago	Contrato de Comodato	Finca 3-6007-000, plano catastrado C-548733-1984	RESERVA, TERRENO CONSTRUIDO Y ZONA VERDE. Finca	Cartago, cantón central, entre calle 8 y avenida 7	2.466,80	En el lugar existe construido el pozo IS-28 para la explotación de agua potable, utilizado por la Municipalidad de Cartago para el

				conocida como Pozo Anda.			abastecimiento de la comunidad
10	Municipalidad de Curridabat	Contrato de Comodato	Finca 1-597315-000, con plano SJ-886778-1990. Finca 1-597313-000, con plano SJ-476744-1998. Finca 1-597314-000, con plano SJ-476742-1998. Finca 1-597316-000, con plano SJ-476779-1998,	RESERVA. Terreno destinado a Previsión vial Florencio del Castillo.	Hacienda Vieja, Curridabat, San José	29.944,53	Ofrecer inmueble a la Municipalidad entre tanto se desarrolla el proyecto de ampliación de la Carretera Florencio Castillo. Corresponde la venta al MOPT.
11	Municipalidad de Alajuela	Convenio Compra - Venta	Finca 2-400779-000 Plano A-29776-1992	LOTE DE RESERVA PARA CONSTRUIR	Urbanización El Erizo, 200 m al Norte de la Escuela INVU Las Cañas, Alajuela	1266,97	Solicitud por parte de la Municipalidad mediante MA-SPU-0169-2019 para la implementación del proyecto MOTIVARTE
12	Ministerio de Seguridad	Convenio Compra - Venta	Finca 3-203648-000, con plano C-728785-2001 Finca 3-211999-000, con plano C-728784-2001	RESERVA, terrenos con uso residencial	Urbanización Manuel de Jesús Jiménez, Cartago.	314,96	Actualmente se encuentra construida una Delegación Policial, en los dos terrenos.

ACUERDO FIRME

- c) Autorizar al Departamento Programas Habitacionales en conjunto con la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles y la Municipalidad de Pérez Zeledón, para gestionar y redactar borrador de Convenio de Compra – Venta, entre ambas Instituciones, para la formalización de la venta, con el fin último de regular el uso por parte de la Asociación Administradora del Acueducto de Rivas de Pérez Zeledón. **ACUERDO FIRME**
- d) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva o Gerencia General de INVU, a suscribir Contratos de Comodato con las Entidades del Estado y/o Asociaciones Integrales de Desarrollo-Comunales, a título gratuito, para el resguardo de los inmuebles de este Instituto, en todo el territorio nacional. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Avalar la recomendación del Departamento de Programas Habitacionales consignada en su oficio DPH-103-2020 mediante el cual se informa sobre el estado de la venta de lotes a la Municipalidad de Santa Ana en atención al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6411, Art. VI, Inc. 2), del 24 de octubre del 2019, y se señala que en vista de que no han recibido respuesta a los documentos enviados, ni a lo requerido por vía telefónica, procederán a trasladar las cuatro propiedades INVU al portafolio de inmuebles del INVU susceptibles a desarrollar. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio PE-273-04-2020 mediante el cual la Presidencia Ejecutiva presenta el oficio RRB-20200415-2 del señor Ronny Rodríguez Barquero, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6437, Art. II, Inc. 1), Punto b) del 02 de abril del 2020, en el que se le solicita tomar en cuenta los comentarios realizados por la Junta Directiva para mejorar la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI). **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DFOE-AE-0189 (6425), de fecha 29 de abril del 2020 con el cual la Contraloría General de la República atiende el oficio PE-260-04-2020 de la Presidencia Ejecutiva del INVU mediante el cual se solicitó criterio en relación con la procedencia de ajustar el presupuesto inicial del INVU para el ejercicio económico 2020 debido a la situación con respecto al COVID-19. Se traslada a la Gerencia General para que se efectúen los procedimientos requeridos que se solicitan en dicho oficio. Plazo: 22 días. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Avalar la propuesta de la Directiva Solís Umaña y solicitar a la Dirección de Urbanismo y Vivienda y a la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa gestionar un acercamiento con el historiador Pablo Morales para poder elaborar un evento con el fin de conmemorar el 65 Aniversario de la fundación de Hatillo como Ciudad Satélite construida por el INVU. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Solicitar a la Subgerencia General que presente un plan de atención para cubrir la brecha de los estados financieros contables con toda la precisión que sea requerida, para poder validarla y valorarla en esta Junta Directiva. Plazo: 15 días. **ACUERDO FIRME**
- b) La Junta Directiva dará seguimiento permanente con periodicidad mensual al plan de atención para cubrir la brecha de los estados financieros contables. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO N°1

CONSIDERANDO

1. Que en atención a la disposición complementaria contenida en el Informe DFOE-AE-IF-13-2013 de la Contraloría General de la República denominado *“Informe de la Auditoría de*

carácter especial acerca de la Liquidación Presupuestaria de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo del periodo 2012", del 12 de octubre de 2017, la Subgerencia General solicitó en la Sesión N°6440 del 23 de abril de 2020 una prórroga adicional a la que acababa de otorgar la Contraloría General de la República mediante el oficio N°03757 del 13 de marzo del 2020 para el cumplimiento a dicha disposición complementaria.

2. Que los plazos otorgados por la CGR debían ser cumplidos en las siguientes fechas:

Plazo actual otorgado por la CGR	Conclusión de actividad
30 de abril de 2020	Certificación donde conste que se migró y depuró la información de las cuentas citadas en la disposición y se efectuó la conciliación con el saldo del superávit presupuestario
31 de mayo de 2020	Certificación la cual conste que se contrató la revisión externa de calidad
31 de julio de 2020	La firma contratada para la auditoria de calidad, realizara el trabajo de certificación con la colaboración de la Unidad de Finanzas
30 de agosto 2020	Presentación de informe a las Dependencias respectivas, a la Administración Superior y a la Junta Directiva, y Elaboración de respuesta y remisión a la Contraloría General de la República, certificación en la cual conste que se concluyó el proceso

3. Que dicha prórroga presentada a la Junta Directiva por el encargado del Departamento Administrativo Financiero, Percy Ávila Picado y el Sub Gerente General, Fabián Mora Chaverri, fue presentada en forma precipitada a 7 días de vencerse el plazo para cumplir con la disposición, según la calendarización del punto 2 de este acuerdo.
4. Que desde la emisión de esta disposición complementaria se han solicitado tres prórrogas para cumplir con las disposiciones del Informe DFOE-AE-IF-13-2013. A saber: Acuerdo #2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6368, Artículo Único, Inciso 3) del 01 de marzo del 2019; Acuerdo #1 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6408, Artículo II, Inciso 4) del 10 de octubre del 2019; Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°6440, Artículo II, Inciso 3) realizada el jueves 23 de abril del 2020.
5. Que durante la solicitud de la segunda prórroga del 10 de octubre del 2019, según consta en actas de la Sesión Ordinaria N°6408, la Junta directiva dejó claramente expuesta su preocupación y descontento con la solicitud de la Administración de una nueva prórroga a la CGR, sobretodo que no se consideraba conveniente luego de la reunión a la que asistió el Señor Tomás Martínez Baldares con funcionarias de la CGR, quienes fueron críticas y enfáticas en que era un tema recurrente por parte del INVU y que no querían generalizar prórrogas.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Emitir una llamada de atención oral al Subgerente General Fabián Mora Chaverri como responsable de dar adecuada y oportuna atención a las disposiciones del Informe DFOE-AE-IF-13-2013 y de plantear a la Junta Directiva los cronogramas de trabajo para su cumplimiento. **ACUERDO FIRME**
- b) Instar a la Administración para que exhorte a los Departamentos responsables, a cumplir en tiempo con las disposiciones encomendadas. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°2

CONSIDERANDO

1. Que durante la Sesión Ordinaria N°6440 se presentó los Estados Financieros Auditados del 2017 por parte de la empresa CROWE.
2. Que posterior a la presentación de dicho informe se discutieron las proyecciones para cerrar de conformidad con los plazos estipulados en el oficio DAF-76-2020, del 4 de marzo de 2020, para cerrar la brecha y poner a tiempo el seguimiento contable de la Institución.
3. Que dichas proyecciones discutidas durante la sesión, difieren nuevamente respecto a los que se ha presentado a la Junta Directiva desde el 2018 y a lo indicado en el oficio DAF-76-2020.
4. Que existen antecedentes que constan en las actas de Junta Directiva de inconformidad y preocupación por parte de los y las Directivas en relación a los cierres de los Estados Financieros de la Institución. Sesiones Ordinarias N°6390, N°6392, N°6394 y N°6432.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Emitir una llamada de atención oral al Gerente General Marco Hidalgo Zúñiga y al Subgerente General Fabián Mora Chaverri, al considerar esta Junta Directiva que existe una persistente falla en los procesos de planificación para alcanzar la puesta al día de los estados financieros contables auditados. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°3

CONSIDERANDO

1. Que la licenciada Lidia Solís Jiménez estuvo fungiendo como asesora legal de la Junta Directiva mientras el Lic. Victor Polinaris Vargas disfrutaba de sus vacaciones del 01 de abril al 30 de abril.
2. Que de acuerdo a lo señalado por la PGR la función principal del asesor jurídico de la Junta Directiva es aconsejar y asesorar a sus integrantes, sobre aquellos temas de naturaleza jurídica que deban ser sometidos a su conocimiento. (C-40-2011).
3. Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, N°1788 del 24 de agosto de 1954, crea a dicho Instituto como institución autónoma del Estado, dotándolo de personería jurídica y patrimonio propio. En dicha ley, se establecen una serie de órganos internos del INVU, que coadyuvarán en la labor que realiza el ente, dentro de los que se encuentran la Junta Directiva, el Gerente y Subgerente General, el Auditor interno y el Consejo Técnico Consultivo.

4. Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del INVU establece lo siguiente:

*“Artículo 24.- El Gerente, Subgerente y Auditor **asistirán** a las sesiones de la Junta, en la cual tendrán voz, pero no voto. Podrán, sin embargo, cuando lo consideren necesario, hacer constar en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se debatan. No obstante lo anterior, no asistirán a esas sesiones cuando se trate de nombramiento de Gerente, Subgerente o Auditor o cuando por alguna razón especial así lo acuerde la Junta Directiva. **Podrán** asistir también los Jefes de Departamento del Instituto.”* (La negrita no forma parte del original)

5. Que el Reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en los artículos 25 y 26 respectivamente indican lo siguiente:

*Artículo 25.-Las sesiones de Junta Directiva serán siempre privadas pero **podrá acordar por mayoría absoluta de los miembros presentes la participación de terceras personas**; concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. Esta participación podrá ser por el tiempo que requiera la Junta. Tanto los directivos como los funcionarios que asistan a las sesiones de la Junta Directiva, deberán guardar la más absoluta reserva sobre las deliberaciones y resoluciones del órgano colegiado. La inobservancia a la presente disposición constituye falta grave.* (La negrita no forma parte del original)

*Artículo 26.-**El Gerente General, el Subgerente General y el Auditor, asistirán a las sesiones con voz pero sin voto**, y harán constar en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, cuando lo consideren necesario. No obstante, no asistirán a las sesiones cuando la Junta Directiva así lo determine por algún motivo particular, o cuando se trate del nombramiento de dichos puestos.*

Si se realiza una adecuada lectura de las norma señaladas anteriormente, se puede concluir que la intención del legislador es que el **Gerente, el Subgerente y el Auditor** asistan obligatoriamente a todas las sesiones de Junta Directiva. Asimismo, será potestad de la Junta Directiva, acordar la participación de terceros durante las sesiones y durante el tiempo que esta considere. Por cuanto la única posibilidad de excusarse, según establece la norma, es cuando se trate de una sesión destinada al nombramiento del Gerente, Subgerente o Auditor, **o cuando por alguna razón especial así lo acuerde la Junta Directiva**. La norma no indica expresamente la obligatoriedad de que la jefatura de asesoría legal ni ninguna otra jefatura en particular, participe de las sesiones, por el contrario, será potestativo según la literalidad la norma.

6. Que de las funciones del Encargado de Asesoría Legal, según el manual de cargo vigente, no se desprende que corresponda a este asesorar a la Junta Directiva, dicho manual establece lo siguiente:

*“Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades profesionales, técnicas y administrativas del área de Asesoría Legal **asegurando el oportuno y eficaz apoyo en materia jurídica a las Autoridades Superiores** y demás dependencias de la Institución para la consecución de sus objetivos y metas estratégicas”.*

De dicho manual, puede desprenderse que si bien corresponde a este Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades del área de Asesoría Legal **asegurando el oportuno y eficaz apoyo en materia jurídica a las Autoridades Superiores**, no debe necesariamente participar de las sesiones, por el contrario, como encargado deberá seguir gestionando, organizando y demás tareas que ya establece el manual de cargos a lo interno de la Asesoría Legal para cumplir adecuadamente con lo solicitado, pero sin que deba presentarse en las sesiones, a menos de que la Junta Directiva así lo requiera.

7. Que la Junta Directiva considera que el desempeño, condiciones y competencias de la licenciada Lidia Solís se ajustan a lo que requiere como asesora legal la Junta Directiva.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Nombrar a la licenciada Lidia Solís Jiménez como asesora legal titular de la Junta Directiva basados en la potestad del artículo 25 del Reglamento de Junta Directiva del INVU. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°4

CONSIDERANDO

1. Que en la Sesión Extraordinaria N°6398, Artículo Único, Inciso 4) del 27 de agosto del 2019, estando presente el Lic. Víctor Polinaris en la sesión, se acordó solicitar a la Asesoría Legal presentar un Plan de Trabajo y detalle la estructura de trabajo, la organización funcional y la distribución de roles, con el fin de visualizar la adecuada asignación de funciones y se concedió plazo al 13 de septiembre del 2019.
2. Que en la Sesión Ordinaria N°6422, Artículo VI, Inciso 4) del 09 de enero del 2020, con el plazo superado en casi cuatro meses, la Junta Directiva dio por recibido el oficio PE-AL-381-2019 mediante el cual se brindó cumplimiento parcial al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6398 y le concedió a la Asesoría Legal un mes para completar el informe.
3. Que a la fecha la Junta Directiva no se ha recibido el informe solicitado a la Asesoría Legal pese a estar superado el plazo en más de dos meses.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Solicitar a la Asesoría Legal que dé cumplimiento al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6422, Art. VI, Inc. 4) del 09 de enero del 2020 en el cual se solicitó completar el informe sobre el análisis integral de esa unidad y que tenía plazo de un mes. Se otorga un último plazo improrrogable de 15 días. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Modificación Presupuestaria 6-2020 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”

3. Que esta Modificación Presupuestaria 6-2020 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013.
4. Que las cifras de la presente Modificación 6-2020, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.41617-H, y 38916-H **“Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”**, y sus reformas mediante Decreto 41618-H para el año 2020, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006.
5. Que esta Modificación 06-2020, tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por Asesoría Legal (PE-AL-101-2020), el Subprograma No.1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo (DGPF-0063-2020) y la Unidad de Gestión de Servicios (DGPF-UGS-032-2020).
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ₡7.197.312.653.98.
7. Que esta modificación presupuestaria no afecta a los indicadores y sus respectivas metas contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI), para el presente ejercicio económico.
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO								
AJUMENTOS DE EGRESOS								
MODIFICACIÓN INTERNA NO. 6-2020								
CIFRAS EN COLONES								
Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	ASESORÍA LEGAL	PROGRAMA NO.4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA 1- GESTIÓN DE PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AHORRO Y PRÉSTAMO	SUBPROGRAMA 2- GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GESTIÓN DE SERVICIOS
	Total	3.977.426,00	617.426,00	617.426,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	3.977.426,00	617.426,00	617.426,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00
6.06.01	Indemnizaciones	617.426,00	617.426,00	617.426,00				
6.06.02	Reintegros o devoluciones	3.360.000,00	0,00	0,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00

1. Con la finalidad de atender la solicitud de Asesoría Legal, según oficio PE-AL-101-2020, para incrementar el contenido presupuestario de la subpartida "Indemnizaciones" para el pago de la condenatoria realizada al Instituto, según sentencia número 201800961 de las quince horas y cuarenta y dos minutos del 29 de diciembre de 2018, expediente judicial número 12-031661-1012-CJ y de la liquidación presentada a Ejecución de Sentencia por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
2. Con el objetivo de atender la solicitud del subprograma No.1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo mediante oficio DGPF-0063-2020, para incrementar el contenido presupuestario a la subpartida "Reintegros o Devoluciones" para la devolución de dineros depositados por los clientes en las cuentas corrientes del Sistema, por concepto de gastos de formalización y que posteriormente ese cliente realizó el pago de nuevo y directamente al profesional.
3. Con la finalidad de atender la solicitud de la Unidad de Gestión de Servicios, mediante oficio DGPF-UGS-032-2020 y darle contenido presupuestario a la subpartida "Reintegros o Devoluciones" para la devolución de dineros depositados para gastos de formalización por una persona que estaba optando por un crédito en la línea Crecemujer y que posteriormente no formalizó.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO								
DISMINUCIÓN DE EGRESOS								
MODIFICACIÓN INTERNA NO. 6-2020								
CIFRAS EN COLONES								
Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA NO.2 URBANISMO	JEFATURA DE URBANISMO Y VIVIENDA	PROGRAMA NO.4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA 1- GESTIÓN DE PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AHORRO Y PRÉSTAMO	SUBPROGRAMA 2- GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GESTIÓN DE SERVICIOS
	Total	3.977.426,00	617.426,00	617.426,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00
0	REMUNERACIONES	617.426,00	617.426,00	617.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	617.426,00	617.426,00	617.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.03.04	Salario escolar	617.426,00	617.426,00	617.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	500.000,00			500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	500.000,00			500.000,00		500.000,00	500.000,00
1.04.04.01	Servicios en ciencias económicas y sociales-Generales	500.000,00	0,00		500.000,00		500.000,00	500.000,00
9	CUENTAS ESPECIALES	2.860.000,00			2.860.000,00	2.860.000,00	0,00	0,00
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2.860.000,00			2.860.000,00	2.860.000,00	0,00	0,00
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	2.860.000,00			2.860.000,00	2.860.000,00	0,00	0,00

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA: SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación Interna 6-2020, por la suma de **₡3.977.426.00** (tres millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis

colones con 00/100), la cual tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por Asesoría Legal (PE-AL-101-2020), el Subprograma No.1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo (DGPF-0063-2020), y la Unidad de Gestión de Servicios (DGPF-UGS-032-2020), como sigue:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO								
AUMENTOS DE EGRESOS								
MODIFICACIÓN INTERNA NO.6-2020								
CIFRAS EN COLONES								
Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	ASESORÍA LEGAL	PROGRAMA NO.4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA 1- GESTIÓN DE PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AHORRO Y PRÉSTAMO	SUBPROGRAMA 2- GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GESTIÓN DE SERVICIOS
	Total	3.977.426,00	617.426,00	617.426,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00
	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	3.977.426,00	617.426,00	617.426,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00
6.06.01	Indemnizaciones	617.426,00	617.426,00	617.426,00				
6.06.02	Reintegros o devoluciones	3.360.000,00	0,00	0,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00

1. Con la finalidad de atender la solicitud de Asesoría Legal, según oficio PE-AL-101-2020, para incrementar el contenido presupuestario de la subpartida “Indemnizaciones” para el pago de la condenatoria realizada al Instituto, según sentencia número 201800961 de las quince horas y cuarenta y dos minutos del 29 de diciembre de 2018, expediente judicial número 12-031661-1012-CJ y de la liquidación presentada a Ejecución de Sentencia por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
2. Con el objetivo de atender la solicitud del subprograma No.1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo mediante oficio DGPF-0063-2020, para incrementar el contenido presupuestario a la subpartida “Reintegros o Devoluciones” para la devolución de dineros depositados por los clientes en las cuentas corrientes del Sistema, por concepto de gastos de formalización y que posteriormente ese cliente realizó el pago de nuevo y directamente al profesional.
3. Con la finalidad de atender la solicitud de la Unidad de Gestión de Servicios, mediante oficio DGPF-UGS-032-2020 y darle contenido presupuestario a la subpartida “Reintegros o Devoluciones” para la devolución de dineros depositados para gastos de formalización por una persona que estaba optando por un crédito en la línea Crecemujer y que posteriormente no formalizó.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO								
DISMINUCIÓN DE EGRESOS								
MODIFICACIÓN INTERNA NO.6-2020								
CIFRAS EN COLONES								
Código	Descripción	TOTAL GENERAL	PROGRAMA NO.2 URBANISMO	JEFATURA DE URBANISMO Y VIVIENDA	PROGRAMA NO.4 GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	SUBPROGRAMA 1- GESTIÓN DE PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AHORRO Y PRÉSTAMO	SUBPROGRAMA 2- GESTIÓN DE PRODUCTOS CON DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GESTIÓN DE SERVICIOS
	Total	3.977.426,00	617.426,00	617.426,00	3.360.000,00	2.860.000,00	500.000,00	500.000,00
	0 REMUNERACIONES	617.426,00	617.426,00	617.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	617.426,00	617.426,00	617.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.03.04	Salario escolar	617.426,00	617.426,00	617.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	500.000,00			500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	500.000,00			500.000,00		500.000,00	500.000,00
1.04.04.01	Servicios en ciencias económicas y sociales-Generales	500.000,00	0,00		500.000,00		500.000,00	500.000,00
	9 CUENTAS ESPECIALES	2.860.000,00			2.860.000,00	2.860.000,00	0,00	0,00
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2.860.000,00			2.860.000,00	2.860.000,00	0,00	0,00
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	2.860.000,00			2.860.000,00	2.860.000,00	0,00	0,00

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-319-2020 mediante el cual la Gerencia General presenta el plan de contingencia para atender y agilizar los procesos de análisis de los créditos en curso ante la emergencia nacional COVID 19, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6439, Art. II, Inc.1) Punto b) del 16 de abril del 2020. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Sesionar hasta 30 minutos después de las cinco horas establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo con el fin de abarcar la totalidad del Orden del Día. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio PE-AL-109-2020 mediante el cual la Asesoría Legal presenta criterio legal sobre la utilización de recursos de inversiones SAP para el desarrollo de proyectos de clase media, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6439, Art. VI, Inc.3) Punto c) del 16 de abril del 2020. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Dirección de Urbanismo y Vivienda que a partir del criterio PE-AL-109-2020 de la Asesoría Legal sobre la utilización de recursos de inversiones SAP para el desarrollo de proyectos de clase media presente el modelo de implementación para el desarrollo los proyectos Blë Blë, Naciones Unidas y Senuk. Plazo: próxima sesión ordinaria **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-338-2020 mediante el cual la Gerencia General presenta informe de avance sobre el plan de ventas vigente, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6439, Art. VI, Inc.3) Punto d) del 16 de abril del 2020. **ACUERDO FIRME**